



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE	KAROL PAOLA AMAYA ESCOBAR en representación legal del menor I.M.A.E.
DEMANDADO	OSMAR ANDREY MATIZ SOLETO.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00095-00.

Estudiada la presente demanda, se INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-10 *ibídem*.

- No señala el correo electrónico del demandado tampoco manifiesta bajo la gravedad del juramento que no lo posee.
- Efectúa la notificación previa de la demanda al señor OSMAR ANDREY MATIZ SOLETO vía whatsapp, sin embargo, no afirma la interesada bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio (whatsApp o cualquier otro mecanismo digital o electrónico similar) suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor HAROLD DAVID FERNÁNDEZ GUZMÁN, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora KAROL PAOLA AMAYA ESCOBAR Z, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c55a95bc9fbee0cd34aadd07562a0caa5d699a19c548225b044ee915e19ea39**

Documento generado en 16/03/2024 12:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>